



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216730180781  
Fecha: 01-09-2021



Página 1 de 2

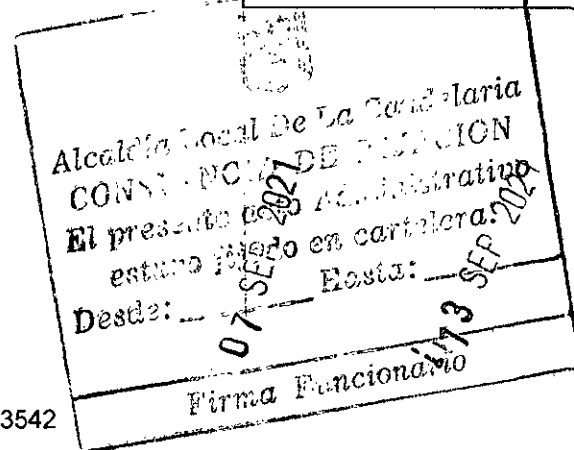
Bogotá D.C,

673

Señor  
**ANONIMO**  
SIN DIRECCION

ASUNTO: RADICADO No. 20216710023542

REFERENCIA: OBRA ILEGAL CARRERA 5 No. 6B 50 APTO 724 BOGOTA



Respetado Señor (a), atento saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que hemos recibido su requerimiento respecto de la obra del inmueble localizado en la CARRERA 5 No. 6B 50 APTO 724, en esta ciudad.

Dando alcance a su petición la cual fue radicada en el sistema ORFEO, bajo el Número 20216710023542, me permito informarle los resultados de la visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2021, según informe técnico IT – JH- 105-2021, elaborado por el profesional adscrito al Área de Gestión Político Jurídica, el cual informó:

*“Que en el sitio descrito se halla un conjunto de apartamentos llamado Multifamiliar del Rincón de 7 pisos de Altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:*

1. *Me permitieron el ingreso al apto 724, me atendió la señora Ángela María Vaca Bernal, propietaria con CC. 1.022.332.442, en el momento de la visita se evidencia arreglos locativos al interior del apartamento tales como: mantenimiento de puertas incluido marco, Se evidencia cambio de enchape de pisos en área de sala comedor y área de baños, se evidencia instalación de cielo raso en Dry Wall, se evidencia personal técnico trabajando, se evidencia escombros y material de obra.*
2. *Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura actual (CARRERA 5 No. 6B 50 APTO 724) es actual, el inmueble con código catastral 0032031801, chip: AAA0033CEUZ, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio **SI es un bien de interés cultural**, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 2, según la categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril de 2021, “Por el cual se aprueba El Plan de Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional” emitida por el Ministerio de Cultura.*





Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: **Nivel 2 Conservación de tipo Arquitectónico** se aplica a inmuebles del Área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización especial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica, constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP- CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

Es de precisar que, en la visita realizada, el responsable de los arreglos locativos, aportó concepto técnico de autorización para reparaciones locativas y/o primeros auxilios del inmueble en mención con el Radicado: 20213060034901 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo que se evidencia el cabal cumplimiento de las normas de urbanismo y la preservación del patrimonio histórico y cultural del predio ubicado en la CARRERA 5 # 6B-50, APTO 724.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Alcaldesa Local de la Candelaria.

Proyectó: Diana Marcela Ortiz Duque / Profesional. AGPJ

Revisó: Andres Fernando Rivera Solina / Profesional AGPJ

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 AGPJ

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho